**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001789-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S**

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS** y por la otra, **VÍCTOR RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES** identificado con C.C 91.532.376 de Bucaramanga, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S** con NIT 900.023.598-6, quien recibe notificación en la Calle 12 No. 16-40 Barrio Comuneros de Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Contrato de Arrendamiento cuenta con la sede Deportiva ubicada en KM 2 VÍA GUATIGUARÁ PIEDECUESTA –ASOPENDER, que cuenta con tres (03) piscinas para prácticas de formación deportiva y programas de Bienestar Institucional, que requieren mantenimiento y manejo adecuado en cumplimiento de la normatividad vigente. En este sentido la Resolución Número 00001618 de 2010 del Ministerio de la Protección Social establece las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de misma. Los artículos 5, 6 y 9 de la mencionada resolución establecen las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las piscinas y los valores aceptables para cada una de las características. La resolución determina además las técnicas para monitorear estas características, y en el artículo 12 se definen las frecuencias de muestreo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 00001618 de 2010, los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua contenida en estanque de piscina y estructura similar, podrán ser públicos o privados autorizados por el Ministerio de la Protección Social o acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación –ONAC, o quien haga sus veces. De acuerdo a lo anterior Las Unidades Tecnológicas de Santander por ser el responsable del uso de las piscinas ubicadas en la sede deportiva, debe garantizar la toma de muestras y los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua de las piscinas de los parámetros y frecuencias establecidas en la Resolución 00001618 de 2010, para el cumplimiento de esta obligación es necesario la selección y contratación de laboratorio autorizado o acreditado y de esta manera monitorear y controlar la calidad del agua de las piscinas disminuyendo los riesgos de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las piscinas, en estudiantes y demás usuarios de las mismas.**2)** Que se efectuó por parte del ordenador del gasto, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-00626 de fecha 9 de febrero de 2026. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 27 de febrero de 2026, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 003-2026, cuyo objeto consiste en "**ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO PARA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**". **6)** Que el día 4 de marzo de 2026, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001789-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S**

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| OFERTA QUIMIPROYECTOS SAS PROCESO CMC-003-2026 | QUIMIPROYECTOS SAS | Oferta en evaluación | 4/03/2026 4:05 PM | 19.456.500 COP |
| CGA CMC-003-2026 | CGA SAS | Oferta aceptada | 4/03/2026 2:20 PM | 15.529.500 COP |

**7)** Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el menor precio. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 5 de marzo de 2026. **9)** Que luego del traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones dentro del término destinado para tal, por lo tanto, quedó en firme el informe de evaluación. **10)** Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 003-2026 cuyo objeto consiste en **ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO PARA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER** hasta por un valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($23.963.625) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la propuesta presentada.**11)** Que por medio de resolución el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **Fredy Arturo Peña Noriega-Jefe de infraestructura de las Unidades Tecnológicas de Santander** o quien haga sus veces**,**. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **“ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO PARA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER”. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato y que se relacionan a continuación:

| ITEM | CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO | IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO+IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 70171501 | Análisis Físico-Químico y Microbiológico de agua de piscina | Unidad | Análisis Físico-Químico y Microbiológico de agua de piscina.<br><br>Son tres (03) piscinas y la periodicidad de los análisis es mensual, hasta el 18 de diciembre de 2026.<br><br>El laboratorio debe estar acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con resolución vigente.<br><br>Cada análisis debe incluir los siguientes parámetros: | 1 | $750.000 | $142.500 | $892.500 | $892.500 |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001789-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **Análisis** | | | | | |
| | | | | **Características Fisicoquímicas** | | | | | |
| | | | | Color (visual) | | | | | |
| | | | | Material flotante | | | | | |
| | | | | Olor | | | | | |
| | | | | Transparencia | | | | | |
| | | | | pH | | | | | |
| | | | | Conductividad | | | | | |
| | | | | Potencial de Oxidación - Reducción | | | | | |
| | | | | Turbiedad | | | | | |
| | | | | Color aparente | | | | | |
| | | | | Temperatura | | | | | |
| | | | | Alcalinidad Total | | | | | |
| | | | | Alcalinidad P | | | | | |
| | | | | Aluminio | | | | | |
| | | | | Amonio | | | | | |
| | | | | Cloro residual libre | | | | | |
| | | | | Cloro Combinado | | | | | |
| | | | | Cobre | | | | | |
| | | | | Dureza Total | | | | | |
| | | | | Hierro Total | | | | | |
| | | | | Plata | | | | | |
| | | | | **Características Microbiológicas** | | | | | |
| | | | | **Análisis** | | | | | |
| | | | | Recuento de heterótrofos | | | | | |
| | | | | Coliformes termotolerantes | | | | | |
| | | | | Coliformes totales | | | | | |
| | | | | E. coli (Escherichia coli) | | | | | |
| | | | | Pseudomona aeruginosa (aerouginosa) | | | | | |
| | | | | Índice de Langelier | | | | | |
| | | | | IRAPI | | | | | |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001789-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 70171501 | Análisis Microbiológico de agua de piscina | Unidad | Análisis Microbiológico de agua de piscina.<br><br>Son tres (03) piscinas y la periodicidad de los análisis es anual.<br><br>El laboratorio debe estar acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con resolución vigente.<br><br>Cada análisis debe incluir los siguientes parámetros:<br><br>**Análisis**<br>Cryptosporidium parvum<br>Giardia | 1 | $12.300.000 | $2.337.000 | $14.637.000 | $14.637.000 |

**CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término en el cual el contratista se compromete a realizar la "**ANÁLISIS FISICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO PARA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA (KM 2 VÍA GUATIGUARÁ PIEDECUESTA –ASOPENDER) DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER"**, será a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial determinado, previa aprobación de la póliza de garantía. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($23.963.625) IVA INCLUIDO.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Durante la ejecución del contrato, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales que corresponde a los servicios efectivamente prestados durante el periodo, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista y los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos

a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Definir con la Institución el cronograma de muestreo teniendo en cuenta la frecuencia establecida en la Resolución 000234 de 10 de febrero de 2026. 2. Realizar la toma de muestras en los puntos, según la metodología y el cronograma definido de acuerdo a la Resolución 000234 de 10 de febrero de 2026. 3. Realizar la medición insitu de parámetros que se requieran de acuerdo a los métodos establecidos en la Resolución No. 00001318 de 2010. 4. Garantizar la preservación, refrigeración, almacenamiento y traslado de las muestras al laboratorio. 5. Contar con el personal técnico certificado para toma de muestra. 6. Transporte de personal técnico, muestra y equipos. 7. Realizar los respectivos análisis cumpliendo con las condiciones y protocolos de preservación, conservación y transporte de cada muestra a analizar. 8. Contar con certificado de autorización o acreditación y mantenerlo actualizado. 9. Demostrar la validación o verificación de las metodologías implementadas para los parámetros exigidos por la norma. 10. Reportar y comparar los resultados con los valores aceptables de cada uno de los parámetros analizados de acuerdo a la Resolución 000234 de 10 de febrero de 2026. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001789-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S**

**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Carrera 19 No. 35 – 02 OF 219 de Bucaramanga y correo electrónico controlygestionambiental1@hotmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

*Reviso:*
*Álvaro Benavides Mateus*
*Profesional Especializado UTS*
*Proyecto:*
*Vivian Camila Rodríguez*
*Contratista UTS*